MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Núm. MSJBT/20184/GI/CPS/002/2024

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, el municipio de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, distrito de TUXTEPEC, Estado de OAXACA, al que en lo sucesivo se denominará **"EL MUNICIPIO"**, representado por los **CC. LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA Y ING. ROGELIO GOMEZ CASTILLO,** en su carácter de Presidente y Síndico Hacendario, y como testigos los CC. **C. INOCENCIO MEDINA GUZMAN**, en su carácter de Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la **DRA. GUADALUPE CARDENAS RAMIREZ** Regidora de Hacienda y Salud, el **DR. EMILIO BRAVO GRAJALES**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respectivamente; y por la otra el **ING. NARCISO VICENTE CRUZ**, **Persona Física**, a quien se le denominara **"El contratista"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 2024

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL MUNICIPIO"** declara:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Avenida 5 de Mayo No. 281, Colonia Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con RFC. MSJ850101G57.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, 68 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del RAMO GENERAL 33, correspondientes al FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL del ejercicio 2024, aprobado en el Acta de priorización del Consejo de Desarrollo Social Municipal de fecha 03 de Febrero del 2024, **y oficio de aprobación número FAISMUN/MSJBT/20184/2024/002 de fecha 09 de Febrero de 2024.**

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara:

1. Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios a través de el **Ing. Narciso Vicente Cruz**, en su carácter de Persona Física, que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con la credencial de elector con fotografía con núm. de clave: **VCCRNR80071820H200, Sección 1042**, No. de Credencial **1042035518423800718 6H3212312MEX**.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

2. Que es una Persona Física de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes: Registro Federal de Contribuyente: R.F.C. **VICN800718QW6**; Registro del I.M.S.S.: [illegible]075106; Curp: **VICN800718HOCCRR01**.

INGENIERÍA ESTRUCTURAL & CONTROL DE CALIDAD
Supervisión, Laboratorio, Mecánica de Suelos, Calculo Estructural de Concreto y Acero
RFC. VICN800718QW6
Fracc. Lomas de Granada, Tuxtepec, Oax.

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto Tuxtepec Oax.
2022-2024

a) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

b) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

c) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones legales de la materia.

d) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Calle Cohuite Lt 6 Manzana I Sector 3, No. 06, Col. Siglo XXI, Cp. 68380, Cel: 287 1105666, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**

"Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: Objeto del contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios al "**Municipio**", los ***Servicios de Control de calidad para las Obras de Pavimentación con concreto Hidráulico de las Obras por Administración Directa del FAISMUN 2024, En el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca,*** que se enlistan a continuación:

1. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la Colonia La Florida.**
2. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el Fracc. Riveras del Atoyac.**
3. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Santa Catarina.**
4. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el Fracc. Los Ángeles Primera Etapa.**
5. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia El Reencuentro.**
6. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Francisco I. Madero.**
7. **Construcción de camino con concreto hidráulico del camino Paso Rincón. E.C. (Carretera Temazcal – La Granja); tramo km 0+000 al6+500 (Tercera etapa).**
8. **Construcción del camino E.C. (Carretera Tuxtepec-Loma Bonita)- El Jimbal; tramo: km 0+000 al km 1+600 (Tercera etapa) a base de concreto hidráulico en la localidad de El Jimbal.**
9. **Construcción del camino col. El Progreso a Tacoteno El Tular, km 0+000 al km 2+130, (Cuarta etapa) a base de concreto hidráulico en la localidad de San juan Bautista Tuxtepec.**
10. **Construcción de camino con concreto hidráulico del tramo Palmilla-San Silverio El Cedral del kilómetro 5+760.00 al km 6+979.25 en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca.**
11. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Siglo XXI.**
12. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el Fracc. Residencial del Sur.**
13. **Construcción del camino a Santa Úrsula (Segunda Etapa) base de concreto hidráulico en la localidad de Santa Úrsula.**
14. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia La Moderna.**
15. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Fuente Villa.**
16. **Construcción del camino Camarón Salsipuedes-E.C. (Carretera Tuxtepec-Jalapa de Diaz) a base de concreto hidráulico, tramo: km 0+000 al km 1+200 (Segunda etapa).**

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SÍNDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

INGENIERÍA ESTRUCTURAL & CONTROL DE CALIDAD Supervision, Laboratorio, Mecánica de Suelos, Calculo Estructural de Concreto y Acero RFC. VICN500718QW6 Fracc. Lomas de Granada, Tuxtepec, Oax.

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

17. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Ortega.**
18. **Construcción del camino San Francisco Salsipuedes E.C. (Buenos Aires El Apompo-San Francisco Salsipuedes) a base de concreto hidráulico en la localidad de San Francisco Salsipuedes.**
19. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Zacate Colorado.**
20. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Papaloapan.**
21. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de San Bartolo.**
22. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia 5 de Febrero.**
23. **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia El Castillo.**
24. **Construcción del camino a Rancho Nuevo Jonotal -E.C. (Carretera Tuxtepec-El Porvenir) a base de concreto hidráulico, tramo; 0+000 al km 1+900 (Tercera Etapa).**
25. **Rehabilitación del pavimento de concreto hidráulico en San Juan Bautista Tuxtepec (Colonia La Esperanza).**

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos aplicables al Municipio, sean estos municipales, estatales y federales.

Segunda: Importe del contrato.

El Municipio pagará como importe de los servicios profesionales independientes la cantidad de **$391,094.00 (Trescientos noventa y un mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera: Vigencia del Contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en **un plazo** de **286 días** naturales del **19 de Febrero de 2024 al 30 de Noviembre de 2024.**

Cuarta: Disponibilidad de documentos administrativos.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad **"EL MUNICIPIO"**, realizará sus gestiones y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

Quinta: Forma de pago.

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice mediante pago **de Avances de los trabajos realizados de manera mensual, contra entrega de los estudios debidamente terminados.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será responsable de que la factura que presente para el pago por la prestación de servicio, reúna los requisitos administrativos y fiscales correspondientes y en su caso de que dichos documentos presenten errores o deficiencias, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica de fondos, a la cuenta bancaria de *"El Prestador de Servicios"* que es identificada como cuenta en moneda nacional número **10041210066**, con clave bancaria estandarizada: **137628100412100662**, que le lleva el banco: **BANCOPPEL**.

La factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será electrónica conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda realizar el cobro, deberá presentar un reporte de Actividades mensuales, con evidencia fotográfica, autorizado por el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio.

Sexta: Principio de confidencialidad y reserva.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, la que deberá manejar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Séptima: Responsabilidades de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, teniéndose que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar las siguientes actividades:

La realización de Control de Calidad para Las Obras de Pavimentación con Concreto Hidráulico de las Obras por Administración Directa del FAISMUN 2024, en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., del Ejercicio 2024:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.-	Muestreo de concreto fresco, se tomarán las muestras de 4 especieros cilíndricos para ensaye a la compresión a 7, 14, 28 días y 1 testigo, revenimiento, temperatura, masa volumétrica e informe de resultados	109	$ 2,400.00	$ 261,600.00
2.-	Grados de compactaciones en terracerías o Base Hidráulica, por el método de trompa de elefante, incluye: la determinación de la masa volumétrica seca máxima del lugar, contenido de agua, espesor de la capa, % de compactación e informe de resultados.	74	$ 700.00	$ 51,800.00
3.-	Masa Volumétrica máxima de laboratorio del material muestreado en obra	25	$ 950.00	$ 23,750.00
			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	$ 337,150.00 $ 53,944.00 $ 391,094.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, (si fuera el caso) así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Octavo: Rescisión del contrato

INGENIERIA ESTRUCTURAL & CONTROL DE CALIDAD
Supervisión, Laboratorio, Mecánica de Suelos, Calculo Estructural de Concreto y Acero
RFC. VICN900718QW6
Fracc. Lomas de Granada, Tuxtepec, Oax.

Las partes convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta en forma expresa que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "**EL MUNICIPIO**".

2. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.

3. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.

4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire **"EL MUNICIPIO".**

5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formulen **"EL MUNICIPIO"**.

7. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé **"EL MUNICIPIO"** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** consistirá en que le cubra a **"EL MUNICIPIO"** los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

Novena: Procedimiento para la rescisión del contrato

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

Décima: Legislación aplicable.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del estado de Oaxaca, la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones legales de la materia.

Décima primera: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, distrito de TUXTEPEC a los **Diecisiete** días del mes de **Febrero** del año **2024.**

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Irineo Molina Espinoza
Presidente Municipal Constitucional

Ing. Rogelio Gómez Castillo
Síndico Hacendario.

INGENIERÍA ESTRUCTURAL & CONTROL DE CALIDAD
Supervisión, Laboratorio, Mecánica de Suelos, Calculo Estructural de Concreto y Acero

Por "El Prestador de Servicios"

Ing. Narciso Vicente Cruz
Persona Fisica

Testigos

C. Inocencio Medina Guzmán
Regidor de Obras Publicas
y Desarrollo Urbano.

Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez
Regidora de Hacienda y Salud.

Dr. Emilio Bravo Grajales
Director de Obras Publicas
y Desarrollo Urbano